



Universidad Nacional
Federico Villarreal



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con RUC N° 20187346488, con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución s/n cruce con Av. Cesar Vallejo, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **GUIDO IÑIGO PERALTA**, identificado con DNI N°43186027, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 – 2026, según Resolución N°4204-2022-JNE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de diciembre de 2022, y facultado por el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de mayo de 2003, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, identificada con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en calle Carlos Gonzáles N° 285, urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rectora Dra. **CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificada con DNI N° 07026030, autorizada con resolución rectoral 9709-2021-UNFV de fecha 31 de diciembre de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley 14692 el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del país; asimismo, es una comunidad académica autónoma, de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de la persona

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local creada por Ley N°23605, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las Leyes y disposiciones consagradas en la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

En dicho marco, corresponde indicar que el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene entre sus atribuciones, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.1 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.2 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.3 Ley de Presupuesto para el Sector Publico vigente a la fecha
- 2.4 Ley N° 14692. Ley que crea la Universidad Nacional “Federico Villarreal”
- 2.5 Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.6 Ley N° 26572. Ley General de Arbitraje
- 2.7 Estatuto de la Universidad





- 2.8 ROF de la Universidad
- 2.9 Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N.º 369-MVES



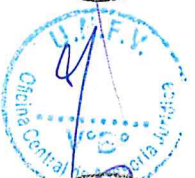
CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación interinstitucional y definir las pautas básicas dirigidas a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco.



CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO

- 4.1. **LA UNIVERSIDAD** dará servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica- tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados, en sus diferentes especialidades.
- 4.2. **LA MUNICIPALIDAD** buscará el financiamiento de las asesorías, asistencia técnica, consultorías capacitación y servicios especializados que provea **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente convenio.
- 4.3. **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** la realización de prácticas pre profesionales en sus diferentes áreas, expidiendo las certificaciones correspondientes.
- 4.4. **LA MUNICIPALIDAD** posibilitará a los estudiantes de posgrado y egresados de **LA UNIVERSIDAD** realicen actividades y programas de proyección social e investigación en áreas del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, de tal manera que sea posible obtener su tesis para optar el grado académico y título profesional.
- 4.5. **LA MUNICIPALIDAD** facilitará ambientes de trabajo e infraestructura, así como el equipamiento, siendo este ultimo de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos; para cumplir con las labores asignadas a los equipos técnicos de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.6. Facilitar la gestión administrativa de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de optimizar las actividades a realizarse.
- 4.7. Publicarán en la medida de sus posibilidades los trabajos de investigación aprobados y los proyectos a implementarse durante la vigencia del presente convenio. (ambos)
- 4.8. Coordinar, evaluar y aprobar de ser el caso, los proyectos que formule **LA UNIVERSIDAD**.





CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos el presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional o nacional.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1. Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de sus unidades de organización y/o facultades pertinentes.



6.2. Los convenios específicos deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuesta de las instituciones.

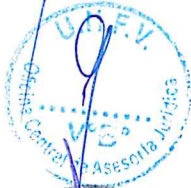


6.3. Los convenios específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, tiene una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por un período similar con las mismas características, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de dos (2) meses, a la fecha de su vencimiento.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una adenda.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de quince (15) días.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio



En estos casos cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo de 30 días hábiles

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentran en ejecución y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley No.26572

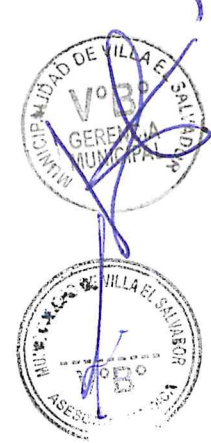
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente convenio señala como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los **11** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veintitrés.




Dra. Cristina Asunción Alzamora
Rivera
Rectora
Universidad Nacional Federico
Villarreal




Sr. Guido Inigo Peralta
Alcalde
Municipalidad Distrital de Villa El
Salvador



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN R. N° 1766 - 2023-CU-UNFV

San Miguel, 24 de mayo de 2023

Visto, el Oficio N° 193-2023-2023-OCRNI-UNFV de fecha 09.05.2023, de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 5 inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo es establecer relaciones de cooperación interinstitucional y definir las pautas básicas dirigidas a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 0791-2023-OCPL-UNFV de fecha 24.04.2023, el Informe Legal N° 389-2023-OCAJ-UNFV de fecha 04.05.2023 y el Oficio N° 193-2023-2023-OCRNI-UNFV de fecha 09.05.2023, respectivamente y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2041-2023-R-UNFV de fecha 11.05.2023; **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 57 de fecha 18.05.2023, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución**; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 1766 -2023-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de doce (12) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA RECTORA
LIMA - PERU



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL
LIMA - PERU

NT 7457 -2023
DFM